

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Mediante radicado 135-0016-2005 del 31 de mayo de 2005, se admite una solicitud de concesión de aguas, presentada por el señor **NELSON ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.472.484.

Que mediante Resolución N° 135-0027-2005 del 18 de octubre de 2005, se **OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **NELSON ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.472.484 con un caudal de 0.042 L/seg, tomados de una fuente sin nombre que discurre por los predios de la sucesión del señor Amador Arbeláez, para beneficio de su predio denominado La Mina, en la vereda QUEBRADONA, del municipio de Santo Domingo, distribuidos así: Uso Doméstico 0.017 L/seg Uso Pecuario 0.025 L/seg Uso Piscícola 0.00034 L/seg”, con una vigencia de cinco (5) años.

Que la actuación jurídica ibídem conllevaba consigo algunas obligaciones, las cuales fueron relacionadas en debida forma.

Que a través Auto N° 112-0653-2006 del 6 de julio de 2006, la Corporación REQUIERE POR ULTIMA VEZ al señor **NELSON ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.472.484, ubicado en el paraje Los Encuentros vereda Quebradona del municipio de Santo Domingo coordenadas X 892750 Y 1209230 Z 1450, para que una vez se notifique el acto administrativo y de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nro. 135-0027 del da 18 de octubre de 2005, en relación con la presentación de los planos y memorias de cálculo de la obra de captación para su estudio y aprobación por Cornare, así como, con su construcción.

Que mediante radicado N° 135-0103-2006, se solicita al interesado la obra de captación que otorga Cornare para pequeños caudales.

Mediante oficio con radicado N° 135-0027- del 28 de septiembre, el interesado realiza la entrega de los diseños de obra para pequeños caudales, para construir y dar cumplimiento a la resolución 135-0027-2005 de octubre de 2005.

Que el día 04 de marzo del 2022, se realiza visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento a los actos Administrativos con Radicado No. 112-0653 del 6 de julio de 2006, generándose el Informe Técnico N° IT-01549-2022 del 10 de marzo del 2022, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(...)”

OBSERVACIONES:

El día de la visita se evidencia que no se encuentra en funcionamiento la conducción del recurso hídrico hasta la vivienda, el tanque de almacenamiento se encuentra vacío, además se observa accesorio de control de flujo (llaves), que garantizan buena administración del recurso hídrico.

Durante el recorrido con el señor Nelson Antonio Londoño Muñoz, manifiesta que “en el punto de la fuente de agua se realiza toma sumergida, para conducir el agua hasta la vivienda, en el momento no se evidencia llegar agua porque se encuentra desconectada, lo cual requiere de un mantenimiento, también hace claridad que la vivienda no se encuentra habitada, por lo anterior no han estado utilizando el recurso hídrico”.

El señor Nelson Antonio Londoño Muñoz, además manifiesta que “ su proyecto es conseguir personal (mayordomos) para que le administren la finca y así organizar de manera adecuada la conducción y almacenamiento de agua en la vivienda ubicada en el predio La Mina”.

Durante la conversación con el señor Nelson Antonio Londoño Muñoz, se le comunicó que la concesión de agua que tenía a su nombre para el predio La Mina, se encuentra vencida desde el 18 de octubre de 2010, por lo tanto se le recomienda según sus necesidades tramitar ante Cornare, concesión de agua superficial o Registro de Usuarios de Recurso Hídrico.

Una vez consultado el expediente 270210201, se realiza evaluación de los documentos en los cuales se encuentra que la concesión de agua otorgada al señor Nelson Antonio Londoño Muñoz identificado con cedula de ciudadanía numero 98.472.484, con Auto Administrativo con Radicado N 135-0027-2005 del 18 de octubre de 2005, se encuentra vencida desde el 18 de octubre de 2010, también se verifica que Cornare mediante Radicado 135-0027- del 28 de septiembre, le hace allegar al señor Nelson Antonio Londoño Muñoz diseños de obra de captación para pequeños caudales.

CONCLUSIONES:

En la visita al predio La Mina del señor Nelson Antonio Londoño Muñoz identificado con cedula de ciudadanía numero 98.472.484, ubicado en el paraje Los Encuentros vereda Quebradona del municipio de Santo Domingo, en la actualidad no se encuentra utilizando la concesión de agua otorgada mediante Auto Administrativo con Radicado N 135-0027-2005 del 18 de octubre de 2005, además la vivienda no se encuentra habitada.

El Acto Administrativo con Radicado N 135-0027-2005 del 18 de octubre de 2005, por medio del cual se otorga una concesión de agua se encuentra vencida desde el 18 de octubre de 2010.

El Radicado 135-0027- del 28 de septiembre, le hacen entrega al señor Nelson Antonio Londoño Muñoz identificado con cedula de ciudadanía numero 98 472 484, los diseños de obra para pequeños caudales.

El señor Nelson Antonio Londoño Muñoz identificado con cedula de ciudadanía número 98.472.484, dio cumplimiento al requerimiento interpuesto por Cornare mediante Auto Administrativo con Radicado N 112-0653-2006 del 6 de julio de 2006, al no estar haciendo uso actual del recurso hídrico, además que la vivienda no se encuentra habitada y Cornare mediante Radicado 135-0027- del 28 de septiembre, le hace allegar al señor Nelson Antonio Londoño Muñoz diseños de obra de captación para pequeños caudales.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01549-2022 del 10 de marzo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 270210201, toda vez que el trámite de concesión de aguas no se encuentra vigente y a la fecha no se está haciendo uso en el predio del recurso hídrico.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01549-2022 del 10 de marzo del 2022.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental Nro. 270210201, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al señor **NELSON ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.472.484, realizar el Registro De Usuario Del Recurso Hídrico RURH, ante la autoridad ambiental CORNARE.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR personalmente la presente actuación al señor **NELSON ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.472.484, Cel: 3132767621 ubicado en la vereda Quebradona del Municipio de Santo Domingo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 270210201

Fecha: 15/03/2022

Asunto: CyS Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos